



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2018-00095

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: AURORA PINILLA FRESNEDA

INFORME SECRETARIAL: octubre 26 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de corrección del auto de fecha octubre 3 de 2023, como quiera el despacho decretó la terminación parcial del proceso por el pago de la obligación No **7203127018264**, evidenciándose error de digitación al omitir un dígito en la identificación de la obligación. Sírvasse proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

1. **CORREGIR** los numerales **1 y 2** de la parte resolutive del auto de fecha 3 de octubre de 2023, en cuanto a la terminación parcial de la obligación contenida en el pagaré No. **031276100009292** que respalda la obligación **7203127018264**, en el sentido que el número correcto de la obligación es **72031270182646**, por lo que quedará así;
- “1. **DECRETAR** la terminación parcial de la obligación contenida en el pagaré No. **031276100009292** que respalda la obligación **72031270182646**.
2.Sin condena en costas respecto a la obligación No. **72031270182646**”.

En lo demás el auto quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA

Hoy octubre 27 de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.77

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eeb24e86739ddcde04f9e955550e1ff2da4de4bb028dd82c95129fb589f5f6f

Documento generado en 26/10/2023 01:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2019-00006

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: FANNY JOANA AMAYA MONTAÑO

INFORME SECRETARIAL: octubre 26 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, el apoderado de la parte ejecutante presentó solicitud de corrección del auto de fecha 3 de octubre de 2023, mediante el cual se ordenó **CONTINUAR** la ejecución respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. **725031270187536** a favor de la entidad demandante y en contra de la señora **NIEVES SANTANA ROBAYO**, por error en el nombre de la demandada **FANNY JOHANA AMAYA MONTAÑO**. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, conforme lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, y con sustento en lo preceptuado por el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado, dispone:

CORREGIR el numeral 3 de la parte resolutive del auto de fecha octubre 3 de 2023, mediante el cual se ordenó **CONTINUAR** la ejecución respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. **725031270187536** a favor de la entidad demandante y en contra de la señora **NIEVES SANTANA ROBAYO**, el cual quedará así:

“3. CONTINUAR la ejecución respecto de las obligaciones contenidas en el pagaré No. **725031270187536** a favor de la entidad demandante y en contra de la señora **FANNY JOHANA AMAYA MONTAÑO**.

En lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy octubre 27 de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.77

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martínez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2465305b997c5382ce39c093ec3caeed50f9205e41619cf5d8f2c2c82aa720b**

Documento generado en 26/10/2023 02:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2022-00126

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: MANUEL DELGADO GARZÓN

INFORME SECRETARIAL: Octubre veintiséis (26) de 2023. Al despacho de la señora juez, con memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante informando que, la citación para notificación personal (Art. 291 Código General del Proceso) enviada al demandado, señor **MANUEL DELGADO GARZÓN** arrojó resultado negativo; por lo que solicita, se ordene el emplazamiento del mismo. Sírvasse proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial del demandante, conforme lo previsto por el numeral 4 del artículo 291 del Código General del Proceso, el juzgado, **DISPONE:**

EMPLAZAR al demandad, señor **MANUEL DELGADO GARZÓN**, al tenor de lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso. EL emplazamiento se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.77

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martínez Monterrosa

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ed8fef273c957abe3261a2640544bf9376099009fcf286edcf477d3ae49334**

Documento generado en 26/10/2023 03:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00094

Referencia: VERBAL – TITULACIÓN DE LA POSESION
Demandantes: ROSALBA PORRAS CAICEDO
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Octubre veintiséis (26) de 2023 -. Al despacho el presente asunto con respuesta de la Fiscalía -Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, comunicando que, por medio del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble es que se puede establecer si el predio base de la presente acción presenta limitación o afectación; así mismo se recibe respuesta por parte de la Unidad de Restitución de Tierras informando que no se tiene solicitud tendiente a su cargo. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

Para los fines pertinentes agréguese al expediente el escrito proveniente de la **Fiscalía – Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio y Unidad de Restitución de Tierras**, y póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy octubre 27 de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 77

ALBA PATRICIA ANGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b1c49413a4a97125a299600fe68dbbe5be50aadf2edf038562e6825b243d43**

Documento generado en 26/10/2023 12:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00116

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA- MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LUIS MIGUEL MOLANO GARCÍA Y OTRO
Demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ZENÓN GARCÍA Y DESIDERIA MOLINA Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Octubre veintiséis (26) de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, los señores **LUIS MIGUEL MOLANO GARCÍA** y **JOSÉ GERMAN MUÑOZ GARCÍA**, a través de apoderado judicial, presentaron demanda de pertenencia en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ZENÓN GARCÍA Y DESIDERIA MOLINA** y de **PERSONAS INDETERMINADAS**. Sírvasse proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, y en oportunidad para admitir la demanda de la referencia, el despacho, encuentra la siguiente falencia:

- No se aportó **certificación especial** del Registrador de Instrumentos Públicos del inmueble a usucapir y el de mayor extensión; Art. 375, numeral 5 C. G. del P.

Para este tipo de acción, se requiere presentar con la demanda el certificado ordinario del Registrador de Instrumentos Públicos del **bien inmueble objeto del litigio y del inmueble de mayor extensión** en caso de que lo haya, de los cuales hace mención el numeral 5° del artículo 375 del C. G. del P.

- No se manifiesta, en la solicitud de la prueba testimonial, qué hechos se pretenden probar con las declaraciones de las personas citadas. De acuerdo con lo expuesto en el artículo 212 del C.G. del P.

La subsanación deberá presentarse de manera integral, corrigiendo lo señalado en este proveído.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. **INADMITIR** la demanda referida, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

- 2. **MANTENER** el expediente en secretaría por el término de cinco (5) días, para que los demandantes subsanen los defectos de la demanda, so pena de rechazo.
- 3. **RECONOCER** personería adjetiva a la Dra. **CLAUDIA GISELLA MUÑOZ REYES** en calidad de apoderada judicial de la parte demandante conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy OCTUBRE 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.77

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martínez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93d30d65409cb27ff3af26053e8301a21c6f859a1c6444f8364f64f1a678179**

Documento generado en 26/10/2023 12:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00121

TIPO DE PROCESO: VERBAL -TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 de 2012
DEMANDANTE: JAIME TORRES GÓMEZ
DEMANDADOS: JOSÉ DEL CARMEN MOLINA ALARCÓN Y OTROS Y PERSONAS
IDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Octubre 26 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando que, el señor JAIME TORRES GÓMEZ, a través de apoderado, presenta demanda de titulación de la posesión. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)



Siendo competente este juzgado para conocer del presente asunto de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8º de la ley 1561 de 2012 y lo dispuesto en el artículo 12 Ibídem, previo a entrar a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda, el juzgado, **DISPONE:**

OFICIAR a las entidades señaladas en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, para que, en el término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación de este asunto, como lo prevé el parágrafo del artículo 11 Ibídem, informen respecto de lo indicado por los numerales 1,3,4,6,7 y 8 del artículo 6º de la ley en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 3174307901

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE
CARUPA**

Hoy, octubre 27 DE 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.77

ALBA PATRICIA ÁNGGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e808cc21d75c8fa425c2fa559a7bb8cf574f7285e131f41d32f4543db5fd9c7b
Documento generado en 26/10/2023 04:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>